

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
NIMAIMA – CUNDINAMARCAVeinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)  
Radicado: 25 489 40 89 001- 2020 - 00016 00

Verificado el informe que precede, se procede a SEÑALAR el día **CUATRO (04) de NOVIEMBRE de 2021, a la hora de las 03:30 de la tarde**, para llevar a cabo la Audiencia Inicial a que se refiere la norma antes mencionada, previendo a las partes que en ella se practicarán sus interrogatorios, por lo que deben concurrir personalmente a la misma, so pena de incurrir en las sanciones a que se refiere el numeral 4º del artículo 372 del Código General del proceso, a saber:

- a). La inasistencia de alguna de las partes hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda o las excepciones, según el caso.
- b). La inasistencia injustificada de ambas partes conlleva la terminación del proceso.
- c). Multa de cinco salarios mínimos legales mensuales a la parte o apoderado que no concurra.

Líbrense las citaciones del caso.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luz Patricia'.

LUZ PATRICIA HERRERA BERMÚDEZ  
JUEZ MUNICIPAL

**Firmado Por:**

**Luz Patricia Herrera Bermudez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Nimaima - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**78444c267f704b1b508ac19c78c3c253f18ceb73549cc8809a81db0d00f474b1**

Documento generado en 20/10/2021 01:53:35 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**